



JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ
Palacio de Justicia, Calle 24 # 1-30 Piso 2, Oficina 202. Tel.6713428
Email: j02cmqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Quibdó siete (07) de septiembre de 2021, en la fecha paso al Despacho de la señora Juez proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL, bajo radicado No. 27001 40 03 002 2021 00459 00 promovido por doctor la doctora MARICELA MOSQUEREA PEREA, quien actúa en calidad de apoderado de Los demandantes ANDREA ZUÑIGA MORENO, CESAR EMILIO FIGUEROA MORENO, JOSE LUIS FIGUEROA MORTENO. Provea Usted.


MERCEDES PALACIOS MORENO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2373

Quibdó, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO: 27001 40 03 002 2021 00459 00
DEMANDANTE: ANDREA ZUÑIGA MORENO – CESAR EMILIO FIGUEROA MORENO – JOSE LUIS FIGUEROA MORENO
DEMANDADO: ALIANZ SEGURO DE VIDA S.A

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho que la misma cumple con los requisitos de ley. En consecuencia el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovida por los señores ANDREA ZUÑIGA, CESAR EMILIO FIGUEROA Y JOSE LUIS FIGUEROA MORENO contra ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el contenido de este auto a la demandada ALLIANZ SEGURO DE VIDA S.A. y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste por conducto de apoderado judicial que debe ser abogado inscrito, y propongan las excepciones a que haya lugar, soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en el proceso. Dicha notificación la debe surtir la parte demandante conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 o los artículos 291 y 55 del C.G.P y se le deberá indicar a la demandada, que la contestación de la demanda la debe remitir al correo institucional de este juzgado j02cmqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co Efectuado lo anterior, el apoderado judicial deberá reportar al Despacho la constancia de envío de la notificación para el control de términos respectivos.

TERCERO. Tramítese como proceso verbal de conformidad con los art. 368 y siguientes del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ
Palacio de Justicia, Calle 24 # 1-30 Piso 2, Oficina 202. Tel.6713428
Email: j02cmqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: RECONÓZCASELE personería para actuar a la doctora MARICELA MOSQUERA PEREA, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.546.966, expedida en Quibdó - Chocó, con TP. 235.171 del C.S.J en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ana María Vargas P.
ANA MARÍA VARGAS PRADO
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO 68 el auto anterior.</p> <p>Quibdó, 08 de septiembre de 2021 fijado a las 7:30 a.m.</p> <p><i>Mercés Palacios Moreno</i> MERCÉS PALACIOS MORENO Secretaria</p>
